



**Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco**

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la
Escuela Secundaria
Benito Juárez

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E.**

Los que suscriben los C.C. **MARISOL MENDOZA PINTO, VICTOR MONROY RIVERA Y JORGE DE JESUS JUAREZ PARRA**, en nuestros caracteres de Presidenta, los segundos y terceros en el caracteres de miembros de la comisión Edilicia Permanente de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, como convocantes; Con fundamento en artículos 115 Fracción I, primer párrafo, y Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 73, 77, 78 y demás relativos aplicables al caso de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 13, 41 fracción II 42, 49, y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, 47, 63 del Reglamento Interior del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, todos los ordenamientos citados se encuentran vigentes al momento de la presentación de este documento y en razón de ello es que me permito poner a consideración de este Honorable Pleno de Ayuntamiento el siguiente **“DICTAMEN RESPECTO DE AUTORIZACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE NOMENCLATURA DE VIALIDADES EN LA ACCION URBANISTICA PUNTO SOL ”** dando paso a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 115, enuncia que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base la división territorial y su organización política y administrativa, el municipio libre; La Constitución Política del Estado Libre y soberano del Estado de Jalisco en los artículo 73, 77, 88 y demás relativos que establecen las bases de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio, estableciendo así los mecanismos para organizar la administración pública municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás aplicables, se reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial.

II.- El Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, en su artículo 51 fracción VII, Proponer al Ayuntamiento la asignación de nuevos nombres a las vías y plazas públicas, procurando conservar los nombres tradicionales y suprimiendo duplicidades.



La Ciudad de Todos

Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la
Escuela Secundaria
Benito Juárez

III.- El artículo 115 fracción II inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la facultad de los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Así mismo, la fracción III, en su inciso d) establece que los Municipios tendrán a su cargo, entre otras, la función y servicio público.

IV.- La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así mismo, en su artículo 79 fracción IV refiere que los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo la función y servicio público de las delegaciones y agencias municipales.

V.- En ese sentido los artículos 7, 8, 9 y 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 37 punto 1, 38 fracción II, 40 punto 1 fracción I y II, punto 2, 45, 47, 48, 51, fracción VII, 87 punto 1, 92, 99, 104 al 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, numerales 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17 del reglamento de nomenclatura en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

ANTECEDENTES.

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 1, 2, 3, 4, 73, 77 y 86 y demás relativos que establece que la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco, que reconoce al Municipio con personalidad jurídica y patrimonio propio estableciendo los mecanismos para organizar la Administración Pública Municipal; la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio libre como nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



II.- El artículo 10 del Reglamento de Nomenclatura del municipio de Zapotlán el Grande, postula que: “Es competencia del Pleno del Ayuntamiento la determinación de la nomenclatura y denominación de los espacios abiertos públicos y vías públicas, siempre y cuando el nombre de las mismas corresponda a personajes, fechas o eventos históricos, pronombres personales o se refieran a una figura que haya destacado en la ciencia, arte, tecnología o deporte en el Municipio y que cumpla con las disposiciones contenidas en el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables.” Y en el articulado siguiente da los lineamientos a seguir. Y a la letra dice:

Artículo 11.- La regulación de la nomenclatura deberá a sujetarse a los siguientes lineamientos: I. Que el nombre propuesto no se repita con otras vías públicas o espacios abiertos públicos dentro del territorio municipal; II. Las vías públicas no deberán tener otro nombre si es continuidad de otro ya existente, respetando en toda su distancia el nombre de esta; III. Se evitará asignar nombres diferentes para cada lado del cauce de una misma calle, aun cuando esta tenga un espacio intermedio; IV. Debe promoverse la asignación de denominaciones originales que no entren en conflicto con el resto de los criterios; V. Que el nombre propuesto preferentemente no sea basado en conceptos o vocablos extranjeros, a excepción de los nombres propios y que la descripción sea comprensible; VI. Los vocablos a utilizar deben de ser claros e inconfundibles; VII. Cuando se haga uso de vocablos en un idioma distinto al español a excepción de los nombres propios, estos deben ser inscritos en el idioma y la ortografía de origen debiendo inscribirse de igual forma la traducción correspondiente al español; VIII. Se procurará mantener la identidad cultural de los nombres tradicionales del Municipio; IX. Procurar que la denominación fomente el conocimiento de fechas históricas, que otorgue reconocimiento a los héroes o personalidades destacadas de la República, el Estado o el Municipio; X. La denominación deberá tener una concordancia con el nombre de las calles ya asignada en la periferia de dicha vía; XI. Cuando se propongan nombres de personas, se deberá presentar currículum, donde se asiente la aportación histórica, social y cultural en beneficio de la ciudadanía del Municipio; y XII. No podrán imponerse en las vías públicas y espacios abiertos públicos los nombres de personas que desempeñen funciones municipales, estatales o federales, ni de su cónyuge o parientes hasta el segundo grado durante el periodo de su gestión. XIII. La nomenclatura deberá de ser continuación de las vías ya existentes y autorizadas por la autoridad competente. XIV; La propuesta de denominaciones deberá promover una congruencia con el nombre del fraccionamiento, sin que esto transgreda en ningún momento los criterios señalados en las fracciones que anteceden.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



III.- El día 29 de enero del año 2024 se recibió en la oficina de sala de regidores el oficio numero DOT-061/2024 por parte de la Dirección de Ordenamiento Territorial dirigido a la maestra Marisol Mendoza Pinto en su carácter de presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Calles, Alumbrado Público y Cementerios en el periodo 2021-2024. Presentándole dictamen técnico de asignación de nomenclatura de la Acción urbanística denominada PUNTO SOL, bajo las siguientes consideraciones:

Con fundamento en los artículos 206 II, IV, V y 207 fracciones XI y XXVII del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; base para aprobar la solicitud de nomenclatura de las vialidades de nombres CALLES PASEO DE VALLADOLID, CALLE PASEO DE LA MADRID Y CALLE PASEO DE MALAGA, todas de la acción urbanística PUNTO SOL, autorizada mediante licencia de urbanización oficio número LIC.URB.DOT.01 0415/2023 de fecha 30 de octubre del año 2023 sobre el predio ubicado al sur de esta ciudad; colindando al norte con la calle paseo de Salamanca; al sur con calle grito de libertad; al Oriente con propiedades municipal y al poniente con la calle parroquia de dolores con número de cuenta catastral U 04 1464 con una extensión superficial de 20,758.22 metros cuadrados de acuerdo a la escritura pública número 26,288 de fecha 13 de junio del año 2014 otorgada ante la fe de licenciado Eduardo Páez Castel Notario Público Titular de la Notoría pública número 4 de esta municipalidad y según catastro municipal con una extensión superficial de 17,957.00 metros cuadrados a favor de la persona jurídica denominada CONSTRUCTORA ROASA S.A de CV representada por el ciudadano Alfredo Oseguera Aguayo en su carácter de APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS O JUDICIAL, PARA ADMINISTRACIÓN DE BIENES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS, PARA SUSTITUIR SUS FACTURAS; de acuerdo a la escritura pública número 34,167 de fecha 19 de febrero del año 2020 otorgada ante la fe del notario Eduardo Páez Castel notario público titular de la tarea pública número 4 de esta municipalidad de Zapotlán grande Jalisco y la escritura pública número 8,871 de fecha 30 de septiembre del año de 1993 otorgada ante la fe del licenciado Odilón campos Navarro notario público titular de la notaría pública número 1 de la municipalidad de Tuxpan Jalisco en los términos del artículo 247 fracción 1 2 48,263 fracción 1 del código urbano del estado de Jalisco.



En razón de que los nombres que se han propuesto no se repiten con otras vialidades públicas o espacios abiertos; los vocablos a utilizar son claros e inconfundibles; la nomenclatura es continuación de las vialidades existentes y autorizadas por la autoridad competente; la propuesta de esta denominación promueve una congruencia con el nombre del fraccionamiento; Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 1 bis, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 20, y 60 del reglamento de nomenclatura del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco
Administración 2021-2024

Benito Juárez

DICTAMEN TÉCNICO

I. DE LA OMBUSIÓN: El grado, parte de la presente propuesta de nomenclatura se encuentra en el fraccionamiento el Paso, ubicado al sur de esta ciudad, colindando al norte con la calle Paseo Calamancas, al sur con calle Simón de Libertad, al este con propiedad municipal y al occidente con calle Parroquia de Dolores, consistente en una vialidad (tranquilizada) (V1). Como se señala en la Figura 1 que a continuación se muestra.

Figura 1.
Localización.

En la Figura 1, en color rojo se puede observar la ubicación del fraccionamiento de la propuesta de nomenclatura.

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Figura 1 de 6

Av. Cristóbal Colón 62 • Centro Histórico C.P. 49000 • Zapotlán el Grande, Jalisco

Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco
Administración 2021-2024

Benito Juárez

II. DE LA ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, fracciones I, II, X, XI, XII, y 22 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se concluye que el nombre propuesto no se repite con otras vialidades dentro del territorio municipal; sus vocablos claros e inconfundibles, su denominación tiene congruencia con el nombre de las calles ya asignadas en el fraccionamiento Paseo del Sol, y la propuesta de nomenclatura no se encuentra dentro de los siguientes no permitidos, por lo tanto, atendiendo a los principios de identidad, homogeneidad, legibilidad y brevedad, SE EMITE DICTAMEN TÉCNICO PROCEDENTE A LA PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA DE LAS VIALIDADES DE NOMBRES CALLE PASO DE VALLAROLLO, CALLE PASO DE LA MAQUINA Y CALLE PASO DE MANAÑA DE LA ACCIÓN UMBRÍFERA GALVANOMANÁ TRAMON SOL, como se muestra en la Figura 2 que a continuación se muestra.

Figura 2.
Propuesta de asignación de nomenclatura.

En la figura 2, se puede observar la ubicación de las vialidades de nombres propuestas.

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Figura 2 de 6

Av. Cristóbal Colón 62 • Centro Histórico C.P. 49000 • Zapotlán el Grande, Jalisco

Por lo que en razón de esto se convocó a sesión extraordinaria 15 de la comisión edilicia permanente de Calles, Alumbrado Público y Cementerios el día 01 primero de febrero del año 2024 para hacer de conocimiento el dictamen y su posterior aprobación, el de desahogo de la sesión aludida se invitó al titular de la dirección de Ordenamiento Territorial, y a cada uno de los miembros de la comisión se les dio vista del dictamen para que pudieran observar detalles o deficiencias del mismo, y al no advertir ninguna se puso a consideración de los integrantes de la comisión la aprobación de la nomenclatura referida, resultado aprobada por la UNANIMIDAD de los



miembros presentes. En atención a lo manifestado en el apartado de Fundamentos y motivación, así como en Antecedentes, esta Comisión Edilicia Permanente de Calles, Alumbrado Público y Cementerios tiene a bien en hacer las siguientes consideraciones a este pleno de Ayuntamiento, mediante los:

CONSIDERANDOS

I.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, es competente para promover, realizar las gestiones del programa de desarrollo urbano y centros de población en términos del artículo 37 fracción XIV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.- El artículo 115 fracción II, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios tendrán personalidad jurídica, Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Por lo anteriormente expresado y fundado en los artículos 37, fracción XIV, 41 fracción II y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3, 40, 51, 87, 91, 92 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, y el 77 fracción II de la Constitución del Estado de Jalisco, por lo que someto a consideración de este Honorable Pleno de Ayuntamiento administración 2021-2024, se propone los siguientes presente.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta sobre las vialidades en la acción urbanística denominada PUNTO SOL en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Tal como aparece en el plano del cuerpo de este dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese a las Direcciones de Ordenamiento Territorial y Catastro para los efectos administrativos y legales que haya lugar con el



La Ciudad de Todos

Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la
Escuela Secundaria Federal
Benito Juárez

presente dictamen y de igual manera se de vista al Banco de Nomenclatura para el registro y ubicación de las vialidades y sus nombres aquí aprobados.

TERCERO.- Se faculta a la maestra Claudia Margarita Robles Gómez Secretaria de Gobierno Municipal para los efectos legales y realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente, para el debido cumplimiento del presente acuerdo de conformidad a lo que señala el artículo 42 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

ATENTAMENTE

"2024, año del 85 aniversario de la Escuela Secundaria Federal Benito Juárez"

"2024 Bicentenario en que se otorga el título de Ciudad a la antigua Zapotlán el Grande, Jalisco."

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco;

01 de febrero del año 2024.

SALA DE REGIDORES



C. MTRA. MARISOL MENDOZA PINTO.
Regidora Presidenta de la Comisión
Edilicia Permanente de Calles,
Alumbrado Público y Cementerios.



C. LIC. JORGE DE JESUS JUAREZ PARRA.
Regidor integrante de la Comisión
Edilicia Permanente de Calles,
Alumbrado Público y Cementerios.

C. ARQ. VÍCTOR MONROY RIVERA.
Regidor integrante de la Comisión
Edilicia Permanente de Calles,
Alumbrado Público y Cementerios.